

A/CONF.6/C.1/L.26

PRIMER CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA
DE PREVENCION DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE
GINEBRA, 1955

P E R S O N A L

SELECCION Y FORMACION DEL PERSONAL PENITENCIARIO
EN COLOMBIA

por Jorge E. Gutiérrez Anzola,
Director del Instituto de Ciencias Penales y Penitenciarias,
Profesor de Derecho Penal, Universidad de Bogotá



NACIONES UNIDAS

bre
sui-
cial

des
nce
En
es-
eur
ont
que

quiera de los sistemas ideados por la ciencia. Por consiguiente, la promiscuidad de los diversos tipos delincuentes en razón de sus características, de su personalidad y de la naturaleza del delito, propician entre éstos mayor proclividad al delito, mejor conocimiento de la práctica y las técnicas del crimen, todo ello con grave detrimento para la salud física y moral.

b) Lógica secuela de lo anterior es la reincidencia. Se advierte que el numeroso grupo de delincuentes que egresan de las cárceles, un porcentaje sumamente elevado, es reiterante, como lo comprueban las estadísticas. Estos reincidentes, vencidos totalmente los escrúpulos morales, demuestran la ninguna eficacia de la amenaza penal, así como la escasa efectividad del presente régimen penitenciario. De otra manera, no se explica cómo la población carcelaria está integrada en su gran mayoría por reincidentes que constituyen uno de los mayores problemas de la criminalidad en Colombia.

c) No solamente la falta de preparación de los funcionarios, sino las escasas asignaciones con las cuales se remunera su trabajo, dan frecuente pábulo cuando las fugas de reclusos tienen lugar.

d) Desafortunadamente, los jueces penales no ejercen función alguna en la etapa de ejecución de la pena. De consiguiente, uno es el criterio sancionador y otro el propiamente ejecutivo de la sanción. Funcionarios sin preparación adecuada no pueden aplicar la sanción en su calidad y en su extensión con criterio científico alguno, resultando naturalmente que el objetivo de la pena o de la medida de seguridad, dentro de tan estrechas condiciones, no permite la readaptación del recluso.

e) El criterio selectivo de todo el personal carcelario y penitenciario depende del Ministerio de Justicia (Dirección de Prisiones) y se hace sobre la base de los escasos recursos económicos de que se dispone. En consecuencia no es posible conseguir un personal calificado por sus conocimientos y preparación.

f) Necesariamente, no existe estabilidad alguna en los funcionarios destinados al cumplimiento de las funciones penitenciarias. Por tanto, no hay unidad de acción, ni permanencia de los principios rectores que deben orientar la acción penitenciaria. Así resulta que la labor iniciada o adelantada por unos pocos, es luego anulada por quienes les suceden, los cuales, al obrar con otro criterio, facilitan la confusión en los procedimientos y en la actuación.

g) Aún cuando, en sus líneas generales, la ley parece trazar los rumbos de una carrera para los funcionarios penitenciarios, careciendo éstos de estabilidad jurídica y careciendo de un Estatuto sobre carrera y prestaciones sociales, no tienen mayor interés económico en sacrificar una vida en beneficio de la actividad penitenciaria.

h) La intervención de los médicos antropólogos y, en general, del personal técnico asesor, como los asistentes sociales por ejemplo, aún cuando está teóricamente designada en la ley, no se ha cumplido sólo por razones de tipo económico. Como resultado, las cartillas biográficas de los reclusos y el servicio asistencial no han podido, en realidad, llevarse a la práctica.

i) En la actualidad, no existe en forma sistemática una distribución o repartición de los funcionarios para atender a los diversos grupos de reclusos. Ello depende más que todo de la simple formalidad de seguridad interna. Una disciplina de caracteres muy relativos trata de impedir las insubordinaciones y las fugas, único menester que mediocrementemente se cumple en las prisiones. Por eso, la repartición de los funcionarios de vigilancia se hace de modo arbitrario, según la densidad de la población carcelaria en cada centro de reclusión.

SUMMARY

The main need for the successful operation of a penitentiary system is the recruitment and training of prison staff. Unless this need is met there is no point in endeavours to rehabilitate offenders, to eliminate the problems of unpunished crime and recidivism, and to reduce crime.

The reason is that technical legislation, drawn up in accordance with the principles of penitentiary science, is of no avail in the absence of a suitably qualified body of people capable of applying that legislation in the full knowledge and observance of the main aim and purpose of the penitentiary system which, as already stated, is the rehabilitation of the offender through work, training and discipline.

There is in Colombia a Prison and Penitentiary Act or Code which, when it was enacted, was intended to reform our prisons. The failure to implement it has been obvious throughout the changing course of the Nation's political life. From the material point of view, with very few exceptions, the institutions in which sentences are served or in which persons are detained for security reasons are inadequate. Such is also the case in other Latin American countries. These defects are due to the lack of scientific planning of the prison system to suit each country's cultural, social and geographic conditions and to the lack of financial means.

Despite all these adverse factors, two facts must be emphasized in this paper for they may materially influence the future reform of penal institutions in Colombia and the rehabilitation of offenders. They are:

(1) The great interest shown by the present Government, which appreciates the gravity of all these problems and is making great efforts to deal with them definitively. Consequently funds have been appropriated for the setting up of workshops in existing institutions so that prisoners may be employed on small-scale industry.

A Prison Commission has prepared plans for the establishment of penitentiary schools for the training of guards.

(2) The Institute of Penal and Penitentiary Science is carrying on a programme of research into all related problems. Various sections of the Institute, participating through various working groups under the chairmanship of university professors, are analysing these problems and will shortly be able to submit for consideration by the National Government the results of their investigations and to offer suitable solutions and remedies.

This archiving project is a collaborative effort between United Nations Office on Drugs and Crime and American Society of Criminology, Division of International Criminology. Any comments or questions should be directed to Cindy J. Smith at CJSmithphd@comcast.net or Emil Wandzilak at emil.wandzilak@unodc.org.